Ilustrísimo señor don Miguel Angel Ochoa Brun. Consejero de Embajada, Director de Asuntos Generales en la Dirección Gene-ral del Servicio Exterior.

ral del Servicio Exterior.

Supiente del Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Ministro Pienipotenciario, Director adjunto de la Escuela Diplemática, en quien el Presidente del Tribunal podra delogar en virtud de las facultades que le confiere el articulo 10, parrafo 2 del citado Decreto 2927/1968.

Vocal supiente: Ilustrísimo señor don Juan Antonio PérezUrrati Maura, Cónsejero de Embajada, Subdirector general de

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara conveniente, la colaboración de asescres para las pruebas de idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1974.

CORTINA MAURI

Ilmo, señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

8450

RESOLUCION de la Comisaria del Seguro Obliga torio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 16 plozas vacan-tes en la piantilla de dicho Organismo.

Umo. Sr.: Vacantes 16 plazas de Administrativos en la plan-Umo. Sr.: Vacantes 16 plazas de Administrativos en la plantilla del Organismo Autónomo Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régime; Juridico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una voz cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1911, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerda con las siguientes acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

t. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de Administrativos, dotadas en la piantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

Orden vetributivo.—Las plazas estarán dotadas en el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que la puedan corresponder, conforme establece el Decrete 157/1973, de 1 de

febrero, por el que se regula el régimen económico del perso-nal al servicio de los Organismos Autónomos 1.2. La selección de los aspirantes se regulara por lo pre-visto en la disposición transitoria crimera del Estatuto de Personal ai servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Regiamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convecatoria estaran sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueha el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podran simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición restringida, mediante ejercicio que consistirá en contestar, por escrito, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un tema de cada uno de los programas que figuran como anexe de estas bases propuesto por aquél.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruevas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español,

b) Tener cumplidos los dieciocho anos en el día en que

finalice el plazo de presentación de solicitudes,

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior

o equivalente, o en condiciones de obtanerlo en la iecha en
que termino el plazo de presentación de instancias.

di No padecer enfermedad o defecto fisico que impida el descripcho de las correspondientes funciones.

el No haber sido separado, mediante expedienta discipli-nario del servicio del Estado o de la Administración institu-cional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cum-plido o estar exentos del Servisio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta duas hebiles sebalados para le presentación de documentos, gl Cerecer de antecedentes penales por la comisión de

delitos deloses.

delitos deloses.

h) l'aber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autonomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, por un período seperior a dos años al 4 de septiembro de 1971 y continuar prestándolos basta la cejebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado fl, todos los requisitos anteriores deberan poscerse en el moment, de finalizar el plazo je presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante en procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la converatoria, indicando en la solicitud el número de su decumento nucional de identidad.

bl Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar aca-temiento a los Principios fundamentales del Movimiento Na-cional y demás Leves Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige,

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros, por duplicado, y ajustadas al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Bulctin Oficial del Estado» número 134, de 5 de

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocato-tia en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Gene-tal de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, paseo de la Castellana, número 110, Madrid, o los lugares que deter-mina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Dercchos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán do 250 posetas.

3.3. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajero, o bien por giro postal o telegráfico, haciendose constar en case caso en la colicirud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta e acompañe los documentos precertivos, apercibiérade que si no lo hiciose se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias. la Pre-sidencia de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros aprolará la lista previsional de admitidor y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletin Oficial del Estado»; en esta lista babrán de aparecer, el menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de iden-ticial

4.2. Errores en las solicitudes.

Les errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclaraciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interpo-ner, en el plezo de quince dias, a partir del siguiente a su pu-blicación, en el «Beletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Loy de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechezadas en la Resolución que se publicará en el «Beletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicerse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documente nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la fista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince dias, ante el ilustrisimo señor Director general de Política Financiera.

S. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Politica Financiera y se publicará en el Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Vicepresidente primero del Consejo de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros o un miembro de dicho Copsejo, en calidad de suplente

El Director de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viaje-El Director de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Visjeros o el Vicesecretario primero de la misma, como suplente. El Secretario general de la Comisaria del S. O. V., o el Vicesecretario segundo de la misma como suplente. Un representante de la Dirección General de la Función Pública o su suplente, debidamente designado. Un Inspector del Cuerro Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro o su suplente, debidamente designado. Un Jefe de Sección de la Comisaria del S. O. V., que actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, e su suplente, debidamente designado.

debidamente designado.

.5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán obstenerso de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal-cuando concurran las circunstancias previstas en el artícu-lo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podra constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoria absoluta de sus miembros y, en todo caso, un minimo de tres, salvo que con arregle à las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa

A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sisteme selectivo de la epo-sición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo ejercicios,

· No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios

6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrà requerir en cualquier momento a los aspirantes para que accediten su identidad.

8.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará me-diante sorteo público, que se anunciará en el Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebos.

El Tribunal, una vez constituido acerdara la fecha, hora y lugar en que comerzarán las pruebas sciectivas, y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», al menos con quince dias de antolación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Bolctin Oficial del Estado». No obstante, estos acumiciós deberán hacerse pu-blicos per el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le exciuirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactifud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio se calificará de la siguiente forma:

Los miembres des Tribunal concurrentes a la sesión calificarán de cero a diez puntos cada tino de los cuatro temas de que consta el ejercicio

La calificación definitiva de cada opositor se obtendra ha-llando la media de las otorgadas por los miembros del Tribu-

nal para cada tema y sumandolas.

Para resultar aprobado será necesario haber obtenido una calificación definitiva igual o superior a veinte puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la opesición testringida, el Tribupal, por inavoria de votos, resolverá todas las dudas que surian en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de

calidad.

B. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL ā,

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la caifficación de los aspirantes en todos los esercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por or-den de puntuación, no pudicado rebasa, estos el número de ntazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3, Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de apropudos remitira, a los exolusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última ser on, en la que habtan de figurar, por orden de puntuación, tedes los oposificies que habiendo súperado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convo-cante los documentos signientes:

a) Cortificación de nacimiento expedide por el Registro Ci-

cil correspondiente.

b) Coria autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del criginal para su compulsa) del título exigido pipatificante de baber abonado los derechos para su expedición.

c) Cartificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabili-ten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado de-bera estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señatado en el parrafo primero de la

norma 9.2.

d) Cortificado médico acreditativo de no padecer enfermedad confaciose ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este cortificado deberá ser expedido por alguna de las Jefetoras Provinciales de Sandad

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó; que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer pá-

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1847 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábites a par-tir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de repnir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por qualquier neglio de prueba admisible en derecho.

§ 3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos esta-ran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas curcunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentacion, no podran ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsadad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida analación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10:1. Nombramiento.

Aprobada por el Presidento de la Comisoria del S. O. V. la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederà a les nembramientes con caràcter definitivo.

10.2. Nombramier to definitive

Por la Dirección de la Comisaria del S. O. V. se extenderan los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el articulo 85 del Estatuto de Fersenel al Servicio de los Organismos Autonomos, cuyos nombrammentos se publicarán en el «Bole un Oficial del Estado».

11 TOMA DE POSESSON

11.1 Plazo.

En el pluzo de un mes a contar de la notificación del nomprantiento deberán los aspirantes iomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

ia Administración podrá conceder, a petición de los interesudos, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con elle no se perjudican derechos terceros.

12 NOBMA FINAL

Richesa de caracter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deciven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en ses casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrative.

Lo que comunico a V. I Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 6 de abril de 1974. El Director general de Política Financiera, Presidente de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajaros, Francisco Javier Ramos Gascón

ilmo. Sr. Director de la Comisaron del Seguro Obligasorio de Viaieros

ANEXO

PROGRAMA

Organización del Estado y de la Administración Fublica Nociones de Derecho Administrativo

- El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y so ciedad.
- Elementos constitutivos del Estado. La publicción, el te-
- 2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
 3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo, Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
 4. El Estado español: sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y caráctor:
 5. La Administración Pública: concepto y clases Las funcio nos administrativas nos administrativas.

- 6. Organos Centrales de la Administración Pública. La di-visión ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Cobernadores civites. Otros cargos periféricos. 3. La Administración Institucional: Figuras que comprendo.
- Los Organismos Autonomos, Servicios administrativos sin per-sonalidad y Empresas nacionales.
- 9. Les funcionaries públicos concepte y estructura de la función público española. Derechos y deberes, La Dirección General de la Funcion Pública y la Comisión Superior de Per-
- La idea de Derecho. La función social del Derecho. De-recho objetivo: Derecho publico y Derecho privado. Derechos especiales.
- 11. La Ley de Precedimiento Administrativo, Idea general de la iniciación, ordenación, instruccion y terminación del procedimiento administrativo.
- 12. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.
- 13. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
- 14. La responsabilidad de la Administración, Idea general del régimon vigente

PROGRAMA

Seguro Obligatorio de Viajeros

- Seguro Obligatorio de Viajoros: finalidad, clases de presdisciones

- Riesgos garantizados; excepciones, inclusiones. Personas aseguradas, Benoficiarios. Extensión del S. O. V. y sus límites en el espacio. Modas de locamoción incluidos.
- 8 Prestaciones pecuniarias, Incapacidades físicas: sus clases. Computibilidad de indemnizaciones pecuniarias.
- Extensión y límite de la prestación de asistencia sani-
- Tarifas de primas, según las clases de transporte.
 Procedimiento para obtener las prestaciones del S. O. V. Protesta: ofocios. Plazos para formularla.
- 9. Recaudación de primas, obligaciones de los transportistas al respecto,
 - Comisaria del S. O. V.: cafuraleza Organos.

8451

RESOLUCION de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 51 plazas vacan-tes en la plantilla de dicho Organismo.

lino, Si : Vacantes 51 plazas de Auxiliares en la piantilla dei Organismo autonomo Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autonomas de 26 de diciembre de 1988 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria prime-ra, y previa aprobación por la Presidencia del Coblerno, según determina el artículo 6.2, 2, d), del Estatuto de Personal al Ser-vicio de los Organismos Antónomos, aprobado por Decreto 2043. 1971, de 23 de milio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1 NORMAS GENERALES

1.1. Nionero de platas

Se convocan 5) obligas de Auxiliares dobadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo. Orden refributivo.—Las plazas estarán doradas con el sueldo, pagas extraordinarios y demás retribuciones que los puedan corresponder, conforme establece el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, per el que se regula el regimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

La selección de los applicantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pú-blica y las normas de esta resolución.

- Incompatibiliand

Las personas que obtengan las plazas a que se retiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incom patibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2003/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desem-